

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las obligaciones legales emanadas del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, las recomendaciones de GAFI, el Código de Ética y Conducta de Ocesa y las demás normas nacionales e internacionales que dan línea sobre la gestión en materia de lucha en contra del lavado de activos, la financiación de terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, Ocesa crea la actual política específica alineada a la Política de Gestión de Riesgos, como marco del SAGRILAFT dentro de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

## OBJETIVO

OCENSA entiende que el riesgo es el efecto (positivo o negativo) de la incertidumbre sobre los objetivos y por lo anterior, crea un manual y ciclo de riesgos que incluye y no se limita a: planear, identificar, valorar, mitigar, monitorear, comunicar y reportar los riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de tomar decisiones frente a las alternativas de evitar, aceptar, transferir y mitigar las amenazas. Adicionalmente y con la participación de los distintos niveles organizacionales, a los cuales se les asignan funciones, OCENSA tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la Compañía y desarrollar y aplicar la línea de cero tolerancia con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- b) Describir en sus manuales y procedimientos, las actividades que deberán desarrollarse respecto de las contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de las mismas, sus socios y el origen de sus fondos (debida diligencia), así como la segmentación, tratamiento de PEPs, señales de alerta y roles y responsabilidades en dichas actividades. En ese sentido, no se podrán establecer relaciones contractuales con ninguna contraparte sin haber agotado el proceso de debida diligencia o aquellas que se encuentren en listas restrictivas.
- c) Mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM de OCENSA y prevenir que la Compañía sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas o que quieran dar la apariencia de legalidad, entre ellas las de LA/FT/FPADM;
- d) Implementar y administrar el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de riesgos –SAGRILAFT.

La presente política hace parte de la gestión integral de riesgos y también hace parte integral del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de riesgos –SAGRILAFT- como un elemento del sistema.

## MARCO DE APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Política, OCENSA se soporta en la Gerencia de Cumplimiento, en el Oficial de Cumplimiento (el cual será nombrado por la Junta Directiva y dicho cargo, será ejercido por el Gerente de Cumplimiento o quien haga sus veces) y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

La presente política debe ser acatada por todas las contrapartes en sus relaciones con la Compañía y por la Compañía en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal y de igual manera por todos los empleados, administradores y socios de la Compañía. Lo anterior estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de LA/FT/FPADM.

**LINEAMIENTOS**

La presente política tiene los siguientes lineamientos:

- La aprobación de la presente política y de los lineamientos de riesgo de LA/FT/FPADM, están a cargo de la Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Auditoría.
- Ocesa promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y de cero tolerancias de LA/FT/FPADM.
- Ocesa propenderá porque las contrapartes con quien se tengan relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales y/o código de buen gobierno, en donde incluyan políticas referentes a que no permitirán que sean utilizadas para actividades delictivas, particularmente de LA/FT/FPADM.
- Ocesa no entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que impliquen dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o recursos. En tal sentido, no se entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas incluidas en las Listas Restrictivas. Tampoco habrá vínculo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas de la Contraparte figure en las mencionadas Listas: i) Socios, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva, iv) Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- La Compañía no iniciará relaciones o vínculo alguno sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- En relación con las entidades financieras como Contrapartes, sólo se entablan vínculos con entidades, en Colombia o en el exterior, cuando se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Ocesa se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Empresa lleve a cabo sus negocios.
- Ningún funcionario o contraparte podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a actividades de LA/FT/FPADM y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza.
- En caso de identificar alguna situación relacionada con de LA/FT/FPADM, los funcionarios, administradores y contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los Canales Receptores de Denuncias.
- La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente.

**CONTROL DE ACTUALIZACIONES**

VERSION	FECHA	DESCRIPCION
1	10/05/2021	Creación del documento

VERSION	FECHA	DESCRIPCION
2	10/03/2026	Se actualiza la política, actualizando las referencias normativas y el rol del Oficial de Cumplimiento en virtud de lo dispuesto por la Superintendencia de Transporte a través de su normativa.

María Margarita González  
Profesional Senior de Ética y Cumplimiento

**Elaboró**

Sandra Milena Aguillón Rojas  
Gerente de Cumplimiento

**Aprobó**

Junta Directiva de Ocensa

**Aprobó**